



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXVI No. 24 Ciudad de México, miércoles 30 de mayo de 2018](#)

Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.

Decreto por el que se **reforma** el segundo párrafo del artículo 10.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley Federal del Trabajo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 40.

Decreto por el que se **reforma** el artículo 265.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 112/2017.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 72.

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente controversia constitucional.

Se **declara parcialmente la invalidez** del acuerdo materia de esta controversia constitucional en los términos referidos en el considerando octavo de esta resolución.

Sentencia de quince de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional 112/2017, promovida por el Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo.



Reglamento Interior del Banco de México.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 89.

Se **reforman** los artículos 4o., párrafos primero y décimo primero; 8o., párrafo noveno; 12; 14 Bis, párrafos primero y segundo; 15; 18, párrafo primero y fracciones I a V, VII y VIII; 18 Bis, fracciones I a VI y VIII a XIV; 19 Bis 1, fracción XVII; 20, fracciones I a XVI; 24, párrafo segundo; 26, fracción XI; 39, párrafo primero; 47; 59, párrafo primero, y 66, párrafo segundo; se **adicionan** el artículo 15 Bis; las fracciones X a XII al artículo 18; las fracciones XVIII a XXI al artículo 20 y se recorre el último párrafo en su orden, y se **derogan** el último párrafo del artículo 14 Bis; el artículo 15 Bis 2; la fracción VII del artículo 16 Bis 2; el artículo 17 Bis; las fracciones VI y IX del artículo 18; las fracciones XV y XVI del artículo 18 Bis, y la fracción XVII del artículo 20.

Entrarán en vigor el 1 de junio de 2018.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª. Página 4.

Se **reforman** el artículo 7, fracción II; el artículo 15, fracción IV; el artículo 22; el artículo 23; el artículo 25; el artículo 26; el artículo 27; el artículo 31, fracciones XIV y XVIII; el artículo 32, fracciones V y VI; el artículo 35, fracción III; el artículo 36, fracciones I, IX y X; el artículo 39, fracción V; el artículo 40, fracciones IX y X; el artículo 41 primer párrafo, así como las fracciones VI y VII; el artículo 42 primer párrafo, así como las fracciones II, IV, VI, VII y VIII; el artículo 45, y el artículo 56; se **adicionan** al artículo 31 la fracción XIX; al artículo 32 un párrafo tercero; al artículo 41 las fracciones VIII y IX, y al artículo 42 las fracciones IX y X; se **derogan** del artículo 36 la fracción XI; del artículo 40 la fracción XI, XII y XIII.

Las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales fueron aprobadas por la H. Junta de Gobierno en su Primera Sesión Extraordinaria de 2018, celebrada el 3 de abril de 2018, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la misma.